

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 12 de septiembre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-285
Auto 1501

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado de la entidad demandante -San Gabriel de la Florida-, en este proceso ejecutivo que se adelanta contra Rita Isabel Pertuz de León.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6601cdf09f93f029b1ff5633dc32a28f96f65713e1cc53a5ca3bb3258029735d**

Documento generado en 12/09/2022 02:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>